

Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.
(la “Compañía/TCFA”)
Código de Gobierno Societario al 31 de diciembre de 2022 (el “Código”)

A) LA FUNCION DEL DIRECTORIO

1. El Directorio genera una cultura ética de trabajo y establece la visión, misión y valores de la compañía.

De conformidad con el capítulo "7.2. Directorio" del Código, dicho órgano busca permanentemente asegurar el establecimiento de una cultura adecuada que sea consistente con la visión global de la Compañía y sus valores, poniendo énfasis en la integridad, gerenciamiento de riesgos y excelencia operativa. Asimismo, de acuerdo a lo establecido bajo la cláusula "7.2.3 Funciones y Responsabilidades", el Directorio aprueba un código de ética siguiendo los estándares de conducta profesional de TCFA y se responsabiliza de que esos objetivos y estándares sean ampliamente difundidos dentro de la Entidad.

2. El Directorio fija la estrategia general de la compañía y aprueba el plan estratégico que desarrolla la gerencia. Al hacerlo, el Directorio tiene en consideración factores ambientales, sociales y de gobierno societario. El Directorio supervisa su implementación mediante la utilización de indicadores clave de desempeño y teniendo en consideración el mejor interés de la compañía y de todos sus accionistas.

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo "7.2. Directorio" del Código, los miembros del Directorio son responsables por la aprobación de la Estrategia Global de Negocios de TCFA. Anualmente, luego de su tratamiento por el Comité de Activos y Pasivos y el Comité de Gerenciamiento de Riesgos y en cumplimiento de lo dispuesto por el BCRA mediante la Com. A 5343 - complementarias y modificatorias, el Directorio de TCFA aprueba el Plan de Negocios que se presenta ante las autoridades del BCRA.

Conforme surge de la cláusula “3.2. Responsabilidad Social Corporativa - Contribución para un Desarrollo Sustentable” del Código, TCFA, como integrantes del grupo Toyota, contribuye con el desarrollo armonioso y sustentable de la Compañía y de la Tierra mediante todas las actividades comerciales que desarrolla en cada país y región, alineándose con los Principios Rectores de TOYOTA MOTOR CORPORATION. Asimismo, cumple con las leyes y normas locales, nacionales e internacionales, así como con su espíritu, y realiza sus operaciones comerciales con honestidad e integridad.

Finalmente, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula “7.2.3 Funciones y Responsabilidades” del Código, el Directorio es responsable de “establecer estándares de desempeño para la Gerencia compatibles con los objetivos y estrategias de TCFA”

3. El Directorio supervisa a la gerencia y asegura que esta desarrolle, implemente y mantenga un sistema adecuado de control interno con líneas de reporte claras.

Conforme lo establecido bajo la cláusula "7.2.3 Funciones y Responsabilidades" del Código, entre las funciones del Directorio se destacan las siguientes: (i) promover la capacitación y desarrollo de los ejecutivos y definir programas de entrenamiento continuo para sus miembros y la Gerencia, de manera tal de mantener un nivel adecuado de conocimiento y experiencia en líneas con las necesidades de la Compañía; (ii) establecer estándares de desempeño para la Gerencia compatibles con los objetivos y estrategias de

TCFA; (iii) realizar reuniones regularmente con la Gerencia para revisar políticas y monitorear el cumplimiento de objetivos; (iv) especificar sus facultades y responsabilidades y definir con claridad las correspondientes a la Gerencia; y (v) supervisar la gestión de la Gerencia y su consistencia con las políticas definidas, estableciendo canales de comunicación e información que permitan la revisión oportuna de las políticas y el monitoreo del cumplimiento de los objetivos societarios.

- 4. El Directorio diseña las estructuras y prácticas de gobierno societario, designa al responsable de su implementación, monitorea la efectividad de las mismas y sugiere cambios en caso de ser necesarias.**

Conforme se establece en el capítulo "*18. Cumplimiento del Código*" del Código, el Directorio es responsable de la creación, difusión y actualización de dicho instrumento. El Comité de gobierno societario, ética y cumplimiento, vela por la aplicación efectiva de las reglas establecidas en el Código, en sus respectivos ámbitos de actuación y debe informar anualmente al Directorio sobre la efectiva aplicación de los principios y normas allí contenidos, y de los posibles desvíos que hayan podido producirse, para su análisis y modificación, de corresponder. Asimismo, de conformidad con lo estipulado bajo la cláusula "*7.2.3 Funciones y Responsabilidades*" del Código, entre las funciones del Directorio se encuentra la de revisar anualmente si el Código es adecuado a su perfil, complejidad e importancia, dejando constancia en acta de la evaluación realizada. Es decir que, sin perjuicio de la revisión y actualización permanente del Código por el Comité antes mencionado, será a propuesta del Directorio que se realizarán las revisiones del texto que resulten oportunas y convenientes de acuerdo con los resultados obtenidos de su aplicación y de las disposiciones legales vigentes.

- 5. Los miembros del Directorio tienen suficiente tiempo para ejercer sus funciones de forma profesional y eficiente. El Directorio y sus comités tienen reglas claras y formalizadas para su funcionamiento y organización, las cuales son divulgadas a través de la página web de la compañía.**

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula "*7.2.3 Funciones y Responsabilidades*" del Código, el Directorio debe comprometer el tiempo y la dedicación necesarios para cumplir con sus responsabilidades. Asimismo, en dicha cláusula se establece que el Directorio establece y hace cumplir líneas claras de responsabilidad en toda la organización, debiendo especificar sus facultades y responsabilidades. Finalmente, bajo el capítulo "*11. Política de Transparencia*" del Código, TCFA se compromete a realizar una apropiada divulgación de la información hacia los clientes, accionistas y público en general, proveyendo a las citadas partes de la información necesaria para que evalúen la efectividad de la gestión del Directorio y de la Gerencia. En este sentido, TCFA difunde a través de su sitio web (www.toyotacfa.com.ar) y/o en nota de los Estados Contables, entre otra información, la información relativa a la estructura del Directorio, Gerencia, Comités y estructura organizacional de la Compañía. Los miembros del directorio deben ser previamente aprobados por el Banco Central de la República Argentina, el que evaluará las condiciones de habilidad legal, idoneidad, competencia, probidad, experiencia en la actividad financiera y posibilidad de dedicación funcional.

B) LA PRESIDENCIA EN EL DIRECTORIO Y LA SECRETARÍA CORPORATIVA

- 6. El Presidente del Directorio es responsable de la buena organización de las reuniones del Directorio, prepara el orden del día asegurando la colaboración de los demás miembros y asegura que estos reciban los materiales necesarios con tiempo suficiente**

para participar de manera eficiente e informada en las reuniones. Los Presidentes de los comités tienen las mismas responsabilidades para sus reuniones.

Conforme lo establecido en la cláusula "7.2.4 *Presidente del directorio. Funciones conforme resoluciones aplicables de la Comisión Nacional de Valores*" del Código, el Presidente del Directorio tiene la responsabilidad de dirigir y organizar las reuniones del Directorio y de la Asamblea, así como también enviar a los Directores paquetes de información completos, claros y concisos con la suficiente anticipación para que estos estén debidamente informados al participar en las reuniones. Para ello, puede contar con la asistencia de la Secretaría Corporativa la que según el punto "7.2.5 *Secretaría Corporativa. Funciones*" tiene las funciones de brindar apoyo al Presidente en la administración efectiva del Directorio, brindar colaboración para que los Directores sean convocados con el tiempo necesario a las reuniones y reciban junto con la convocatoria el orden del día de la reunión, y brindar asistencia para que la toma de minutas reflejen la discusión y toma de decisiones. Finalmente, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula "7.4 *Comités*" del Código, los presidentes de los comités tienen la responsabilidad de dirigir y organizar las reuniones de los comités a su cargo.

7. El Presidente del Directorio vela por el correcto funcionamiento interno del Directorio mediante la implementación de procesos formales de evaluación anual.

Conforme lo establecido en la cláusula "7.2.4 *Presidente del directorio. Funciones conforme resoluciones aplicables de la Comisión Nacional de Valores*" del Código, el Presidente del Directorio tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento interno del Directorio mediante la implementación de procesos formales de evaluación anual. Los miembros del Directorio evalúan los siguientes tópicos: 1) El rol del Directorio 2) El Rol individual de cada miembro del Directorio 3) Estructura del Directorio 4) Reuniones del Directorio 5) Responsabilidades del Directorio.

Asimismo, cada Comité realiza de forma anual una autoevaluación de su desempeño como órgano y de cada uno de sus miembros en particular.

8. El Presidente genera un espacio de trabajo positivo y constructivo para todos los miembros del Directorio y asegura que reciban capacitación continua para mantenerse actualizados y poder cumplir correctamente sus funciones.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula "7.2.4 *Presidente del directorio. Funciones conforme resoluciones aplicables de la Comisión Nacional de Valores*" del Código, el Presidente del Directorio tiene la responsabilidad generar un espacio de trabajo positivo y constructivo para todos los miembros del Directorio y asegurar que reciban capacitación continua para mantenerse actualizados y poder cumplir correctamente sus funciones.

9. La Secretaría Corporativa apoya al Presidente del Directorio en la administración efectiva del Directorio y colabora en la comunicación entre accionistas, Directorio y gerencia.

Conforme lo establecido en la cláusula "7.2.5 *Secretaría Corporativa. Funciones*" la Secretaría Corporativa cumple brinda apoyo al Presidente en la administración efectiva del Directorio y colaborar en la comunicación entre Accionistas, Directorio y Gerencias.

10. El Presidente del Directorio asegura la participación de todos sus miembros en el desarrollo y aprobación de un plan de sucesión para el gerente general de la compañía.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula "7.2.4 *Presidente del directorio. Funciones conforme resoluciones aplicables de la Comisión Nacional de Valores*" del Código, el Presidente del Directorio tiene la función de asegurar la participación de todos los miembros del Directorio en el desarrollo y aprobación de un plan de sucesión de los puestos de Dirección y Alta Gerencia.

C) COMPOSICIÓN, NOMINACIÓN Y SUCESIÓN DEL DIRECTORIO

11. El Directorio tiene al menos dos miembros que poseen el carácter de independientes de acuerdo con los criterios vigentes establecidos por la Comisión Nacional de Valores.

El Directorio está compuesto por siete miembros, seis titulares y uno suplente, revistiendo uno de ellos la calidad de independiente. Dada la dimensión, composición de la entidad y sus accionistas, la proporción de miembros independientes es adecuada. Tal y como se estipula el Código en el capítulo referido al Directorio "7.2.2 *Independencia de criterio de sus directores*", el Directorio mantiene una composición que permite ejercer un juicio independiente para la toma de decisiones, contando permanentemente con la colaboración de los Comités. A tal efecto, dicho órgano cuenta con la participación de un Director independiente en línea con la normativa de Gobierno Societario emitida por el BCRA.

12. La Compañía cuenta con un Comité de Nominaciones que está compuesto por al menos tres (3) miembros y es presidido por un director independiente. De presidir el Comité de Nominaciones el Presidente del Directorio, se abstendrá de participar frente al tratamiento de la designación de su propio sucesor.

La compañía cuenta con un comité de Incentivos al Personal, Remuneraciones y Nominaciones, y considerando la dimensión de la Compañía, TCFA posee un procedimiento que permite asegurar la transparencia en la toma de decisiones ya que tanto en el caso de contrataciones de nuevos empleados para ocupar puestos jerárquicos, como en caso de promociones, TCFA consulta previamente con los Accionistas. Asimismo, se presenta el nuevo organigrama de primer grado al Directorio para su aprobación. Para el caso de nuevos miembros del Directorio, además de la aprobación de los accionistas, es mandatoria la aprobación del BCRA.

13. El Directorio, a través de su Comité de Nominaciones, desarrolla un plan de sucesión para sus miembros que guía el proceso de preselección de candidatos para ocupar vacantes y tiene en consideración las recomendaciones no vinculantes realizadas por sus miembros, el Gerente General y los accionistas.

Conforme surge de la cláusula "7.2.3 *Funciones y Responsabilidades*", una de las funciones del Directorio es seleccionar y, cuando sea necesario, reemplazar a los principales ejecutivos, asegurando un plan apropiado para su sucesión de modo que los candidatos reúnan los requisitos necesarios para administrar la Compañía. La compañía cuenta con un comité de Incentivos al Personal, Remuneraciones y Nominaciones, y así mismo TCFA cuenta con una norma aprobada en primera instancia por el Gerente de Recursos Humanos y

el Presidente del Directorio de la Entidad denominada "Sucesión de la Gerencia", que ha sido elevada y aprobada por el Directorio.

14. El Directorio implementa un programa de orientación para sus nuevos miembros electos.

Conforme surge de la cláusula "7.2.3 *Funciones y Responsabilidades*" del Código, una de las funciones del Directorio es "Promover la capacitación y desarrollo de los ejecutivos y definir programas de entrenamiento continuo para sus miembros y la Gerencia, de manera tal de mantener un nivel adecuado de conocimiento y experiencia en líneas con las necesidades de la Compañía."

Asimismo, la Compañía cuenta con Programas de Capacitación continua vinculados a las necesidades existentes de la Emisora para los miembros del Directorio y gerentes de primera línea entre los que se detallan: Curso de Prevención de Lavado de Dinero, Oratoria, Conferencias regionales del grupo Toyota sobre cada área funcional, Programas de Liderazgo, habilidades de Management y Protección de Datos Personales, entre otros. Finalmente, la Compañía incentiva a los miembros del órgano de Administración y Gerentes de primera línea sugiriendo/promocionando frecuentemente la realización de capacitaciones permanentes en sus áreas específicas a fin de que complementen su nivel de formación. Estas sugerencias/promociones pueden ser realizadas por el Directorio o por el área de Recursos Humanos o a instancia del propio interesado en realizarlo.

D) REMUNERACION

15. La compañía cuenta con un Comité de Remuneraciones que está compuesto por al menos tres (3) miembros. Los miembros son en su totalidad independientes o no ejecutivos.

La Compañía cuenta con un Comité de Incentivos al Personal, Remuneraciones y Nominaciones. Dicho Comité está integrado por el Presidente del Directorio y por la Gerente de Recursos Humanos, quien lo preside. Los integrantes del Comité cuentan con la idoneidad suficiente en temas de políticas de recursos humanos. El comité se reúne ad-hoc con una regularidad anual o semestral y/o cuando lo convoque su Presidente y/o cualquiera de sus miembros.

16. El Directorio, a través del Comité de Remuneraciones, establece una política de remuneración para el gerente general y miembros del Directorio.

Las decisiones del Comité de Incentivos al Personal, Remuneraciones y Nominaciones son relativas a las compensaciones del personal de la Entidad, y sus Ejecutivos. No toma decisiones respecto a las compensaciones de los miembros del Directorio, ya que éstas son tomadas por la Casa Matriz y aprobadas, si correspondiere, por la Asamblea de Accionistas. El Comité asegura que exista una clara relación entre el desempeño del personal clave y su remuneración en línea con las Políticas de Recursos Humanos ("Evaluación de Desempeño")

y “Bono por desempeño”). Asimismo, el Comité se asegura que la porción variable de la remuneración de miembros del Órgano de Administración y la Alta Gerencia se vincule con el rendimiento a mediano y/o largo plazo de la entidad a través de la Política Bono por desempeño que está publicada en un disco compartido para el acceso y lectura de todo el personal de la Entidad. Todas las normativas de este tenor son emitidas por la Gerencia de Recursos Humanos y aprobadas por el Presidente del Directorio, para luego ser elevadas a este último para su tratamiento y aprobación. Las mismas están publicadas en un disco compartido para el acceso y lectura de todo el personal de la Compañía. Todas las decisiones adoptadas por este Comité son elevadas al Directorio para su toma de conocimiento y aprobación. Conforme surge de la cláusula “7.4.7 *Comité de incentivos al personal, remuneraciones y nominaciones*” del Código, una de las principales responsabilidades de dicho comité es la de “asegurar que las políticas y prácticas de retribución de la entidad sean consistentes con su cultura, con sus objetivos de largo plazo, con su estrategia y con su ambiente de control.”

E) AMBIENTE DE CONTROL

- 17. El Directorio determina el apetito de riesgo de la compañía y además supervisa y garantiza la existencia de un sistema integral de gestión de riesgos que identifique, evalúe, decida el curso de acción y monitoree los riesgos a los que se enfrenta la compañía, incluyendo -entre otros- los riesgos medioambientales, sociales y aquellos inherentes al negocio en el corto y largo plazo.**

A los efectos de establecer una gestión integral de riesgos, y considerando que un gerenciamiento de riesgos eficaz le permitirá a la Entidad alcanzar los objetivos corporativos mientras opera dentro de los límites de riesgos definidos a través de un marco bien delimitado, el Comité de Gerenciamiento de Riesgos de TCFA ha desarrollado e implementado una “Política General de Gerenciamiento de Riesgos”. Entre los aspectos más significativos que contempla esta política se destacan los siguientes: (a) categorías de riesgos del negocio: Riesgos de Mercado, Riesgos de Crédito y Riesgos Operacionales, en cumplimiento de lo dispuesto por el BCRA mediante la Com. A 5398 - complementarias y modificatorias; (b) principios generales para la administración de riesgos: 1. Respeto por los valores corporativos; 2. Cumplimiento de los estándares éticos y de compliance vigentes; 3. Integridad; 4. Transparencia e integración; 5. Segregación de funciones y administración de desempeño; 6. Evaluación de nuevos productos; 7. Documentación y guarda de políticas, estándares y procedimientos; 8. Sistemas y políticas de seguridad de datos apropiados; 9. Programas de Continuidad de Negocios y Recuperación de Desastres; 10. Programas de Administración y Comunicación de Crisis y 11. Adecuado tratamiento y documentación de todas las excepciones a la política; (c) principios generales para la administración de riesgos de crédito: privacidad, perspectiva de cartera, prestación responsable y garantías; (d) principios generales para la administración de riesgos de mercado: coordinación de fondeo global, exposición en moneda extranjera, posiciones de opciones a plazo, gerenciamiento de liquidez, diversificación de fondeo y exposición crediticia de la contraparte; (e) principios generales para la administración de riesgos operacionales: naturaleza de omnipresencia, independencia de la Auditoría Interna, excelencia operativa y Kaizen; (f) etapas del proceso de gerenciamiento de riesgos: 1. Estrategia de Gerenciamiento de Riesgos, 2. Identificación, análisis y evaluación de riesgos, 3. Monitoreo de riesgos, 4. Control y Tratamiento, 5. Comunicación.

Dicho Comité de Gerenciamiento de Riesgos es responsable de observar en forma independiente el gerenciamiento de riesgos en TCFA y alertar al Jefe de Gerenciamiento de Riesgos y al Directorio sobre la administración de los mismos. A los efectos de gestionar de manera eficiente los riesgos a los cuales se encuentra expuesta TCFA, se han desarrollado manuales, políticas y procedimientos tendientes a tratar los riesgos de mercado, de crédito, operacionales y de cumplimiento existentes. En cuanto a la interacción del Comité de Gerenciamiento de Riesgos con el resto de la Entidad, tal como se menciona bajo la cláusula "7.4.6 Comité de gerenciamiento de riesgos" del Código, el Comité es responsable por mantener una fluida relación y comunicación con el resto de los Comités de TCFA, pudiendo solicitar el envío de informes y/o reportes, así como la implementación de acciones definidas, en lo que respecta al gerenciamiento de riesgos. Asimismo, podrá recibir inquietudes del resto de los Comités, para suministrar una respuesta o asesoramiento en los temas que resulten de su incumbencia.

18. El Directorio monitorea y revisa la efectividad de la auditoría interna independiente y garantiza los recursos para la implementación de un plan anual de auditoría en base a riesgos y una línea de reporte directa al Comité de Auditoría.

TCFA terceriza la realización de auditorías internas, en un Estudio externo, una firma de gran reconocimiento y prestigio en el mercado. Conforme lo establecido bajo la cláusula "8.1 Auditoría Interna" del Código de Gobierno Societario, las tareas de la Auditoría interna son: relevamientos, compulsas con informaciones de terceros y pruebas de diseño o de cumplimiento sobre los objetivos establecidos. En cumplimiento de las disposiciones del BCRA, el Directorio analiza y aprueba el plan anual de auditoría interna en forma previa al inicio del año fiscal, el cual por disposiciones de este organismo, contiene un alcance mínimo establecido, así como también, cualquier modificación posterior que sea necesario introducir.

Con periodicidad mensual, toma conocimiento del avance de las tareas y conclusiones parciales obtenidas en cumplimiento del mencionado plan. Asimismo, entre las funciones del Directorio, según surge de la cláusula "7.2.3 Funciones y Responsabilidades" del Código, se encuentra la de reunirse con regularidad con los auditores internos para revisar los resultados que surjan del monitoreo del control interno.

19. El auditor interno o los miembros del departamento de auditoría interna son independientes y altamente capacitados.

Conforme lo indicado en el punto anterior, TCFA terceriza la realización de auditorías internas en un Estudio externo, sobre el cual se verifica previo a su contratación, el cumplimiento de los requisitos de independencia que la tarea requiere. La evaluación de idoneidad, independencia y desempeño de los Auditores Externos, es parte de los procedimientos mínimos exigidos por BCRA para la labor de la Auditoría Interna.

Entre los principales procedimientos desarrollados, se verifica que tanto el estudio de Auditoría Externa como sus directores y socios no brinden servicios incompatibles con sus funciones que puedan afectar su independencia.

- 20. El Directorio tiene un Comité de Auditoría que actúa en base a un reglamento. El Comité está compuesto en su mayoría y presidido por directores independientes y no incluye al gerente general. La mayoría de sus miembros tiene experiencia profesional en áreas financieras y contables.**

Conforme lo establecido bajo la cláusula "7.4.1 *Comité de Auditoría*" del Código, el Comité de Auditoría está integrado mínimamente por dos miembros del Directorio y el máximo responsable del área de Auditoría Interna. Asimismo, a fin de componer un comité con amplia experiencia en temas contables y/o financieros, TCFA ha nombrado como miembro al responsable máximo del estudio encargado de realizar la auditoría interna.

Dicho Comité de Auditoría actúa respetando los lineamientos de buen gobierno, ética y transparencia establecidos en el Reglamento de Comité de Auditoría y el Código, y conforme las pautas establecidas en la norma de *Ética Profesional y Código de Conducta*.

Los funcionarios que integran el Comité, como así la persona encargada de la auditoría interna, son designados por el Directorio de la Entidad en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido por las normas del B.C.R.A.

La amplia experiencia profesional de los miembros del Comité en materia financiera y contable le permiten ejecutar adecuadamente sus funciones.

- 21. El Directorio, con opinión del Comité de Auditoría, aprueba una política de selección y monitoreo de auditores externos en la que se determinan los indicadores que se deben considerar al realizar la recomendación a la asamblea de accionistas sobre la conservación o sustitución del auditor externo.**

Conforme surge de la cláusula "7.2.3 *Funciones y Responsabilidades*" del Código, entre las responsabilidades del Directorio se encuentra la de nombrar o remover los auditores. Asimismo, también según lo establecido en la cláusula "7.2.3 *Funciones y Responsabilidades*" aprueba, con opinión del Comité de Auditoría, una política de selección y monitoreo de auditores externos en la que se determinan los indicadores que se deben considerar al realizar la recomendación a la asamblea de Accionistas sobre la conservación o sustitución del auditor externo.

F) ETICA, INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO

- 22. El Directorio aprueba un Código de Ética y Conducta que refleja los valores y principios éticos y de integridad, así como también la cultura de la compañía. El Código de Ética y Conducta es comunicado y aplicable a todos los directores, gerentes y empleados de la compañía.**

TCFA cuenta con una política interna denominada "Ética Profesional y Código de Conducta". Dicha norma es aprobada por el Directorio de la Entidad y un ejemplar de la misma es entregado a cada empleado. Adicionalmente, el área de Recursos Humanos guarda una copia firmada como acuse de recibo en cada legajo al momento del ingreso del empleado a la compañía

El Código estipula, en su cláusula "3.1. *Código de Conducta y Normas de Ética Profesional*", que TCFA exige que todo su personal respete el Código de Conducta y las Normas de Ética Profesional en cuanto al trato con los clientes, concesionarios, vendedores,

proveedores, colegas y otros profesionales de distintos sectores. Asimismo, establece que su objeto es asegurar que las más elevadas normas éticas rijan las relaciones internas y las relaciones de negocios y con la comunidad en general; proveyendo explicaciones detalladas y ejemplos de acciones y cuestiones a tener en cuenta con especial atención y cuidado, dentro y fuera del trabajo. Dichas normas se construyeron sobre la base de dos pilares que representan el Toyota Way: *Respeto por la gente* y *Kaizen o mejoras continuas*, y concuerda con los valores de: integridad, orientación al cliente, propósito común, velocidad y desempeño.

Es responsabilidad personal e indelegable de todo el personal conocer, respetar y aplicar dichas normas.

TCFA también ha desarrollado un Código de Conducta Empresarial para Proveedores el cual es firmado por cada uno de ellos al momento de contratar sus servicios.

- 23. El Directorio establece y revisa periódicamente, en base a los riesgos, dimensión y capacidad económica un Programa de Ética e Integridad. El plan es apoyado visible e inequívocamente por la gerencia quien designa un responsable interno para que desarrolle, coordine, supervise y evalúe periódicamente el programa en cuanto a su eficacia. El programa dispone: (i) capacitaciones periódicas a directores, administradores y empleados sobre temas de ética, integridad y cumplimiento; (ii) canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos; (iii) una política de protección de denunciantes contra represalias; y un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del Código de Ética y Conducta; (iv) políticas de integridad en procedimientos licitatorios; (v) mecanismos para el análisis periódico de riesgos, monitoreo y trayectoria de terceros o socios de negocios (incluyendo la debida diligencia para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades durante los proceso de transformación societaria y adquisiciones), incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios.**

Conforme lo establecido en la cláusula “7.4.8 Comité de gobierno societario, ética y cumplimiento” del Código, TCFA cuenta con un Comité de Gobierno Societario, Ética y Cumplimiento el cual conjuntamente con el Directorio se encarga de desarrollar un programa de Ética e Integridad que disponga: (i) capacitaciones periódicas a Directores, Gerentes y empleados sobre temas de ética, integridad y cumplimiento; (ii) canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos; (iii) un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones a las violaciones del Código de Conducta

Las decisiones adoptadas por dicho comité son elevadas para el tratamiento, consideración y aprobación del Directorio.

- 24. El Directorio asegura la existencia de mecanismos formales para prevenir y tratar conflictos de interés. En el caso de transacciones entre partes relacionadas, el Directorio aprueba una política que establece el rol de cada órgano societario y define cómo se identifican, administran y divulgan aquellas transacciones perjudiciales a la compañía o sólo a ciertos inversores.**

El personal de TCFA, definido como tal cualquiera sea su nivel jerárquico (incluyendo a los miembros del órgano de administración y la Sindicatura) debe evitar los conflictos de intereses, ya sean reales o aparentes. Un conflicto de intereses surge cuando un miembro del personal está alcanzado por intereses financieros o económicos que afectan su objetividad; participa en actividades que pueden hacerlo sentir obligado ante concesionarios, clientes, proveedores o cualquier otro socio comercial, o usa su cargo en la Compañía de manera tal de obtener beneficios personales, independientemente de si esos beneficios son monetarios o no. Lo anteriormente expuesto y el procedimiento de resolución se encuentran plasmados tanto en el "Código de Conducta y las Normas de Ética Profesional" como en la política de "Resolución de Conflictos".

G) PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS Y PARTES INTERESADAS

25. El sitio web de la compañía divulga información financiera y no financiera, proporcionando acceso oportuno e igual a todos los inversores. El sitio web cuenta con un área especializada para la atención de consultas por los inversores.

El capítulo "*II. Política de Transparencia*" del Código dispone que "a fin de promover un buen gobierno societario, Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. se compromete a realizar una apropiada divulgación de la información hacia los clientes, accionistas y público en general. El objetivo de la política de transparencia es proveer a las citadas partes de la información necesaria para que evalúen la efectividad de la gestión del Directorio y de la Gerencia". Siguiendo estas pautas, TCFA cuenta con un sitio web – www.toyotacfa.com.ar – en el cual difunde la siguiente información: (i) Estructura del Directorio; (ii) Estructura de la Gerencia; (iii) Estructura de los Comités; (iv) Estructura accionaria básica; (v) Estructura organizacional; (vi) Código de Conducta y Normas de Ética Profesional; (vii) Memoria y Estados Contables completos con sus notas, anexos e informes del síndico y del auditor externo; y (viii) Consultas corporativas. Esta información también es difundida a accionistas e inversores mediante las Notas a los Estados Contables.

26. El Directorio debe asegurar que exista un procedimiento de identificación y clasificación de sus partes interesadas y un canal de comunicación para las mismas.

Conforme surge de la cláusula "*7.2.3 Funciones y Responsabilidades*" del Código, es responsabilidad del Directorio asegurar la existencia de un procedimiento de identificación y clasificación de sus partes interesadas.

Asimismo, conforme surge del capítulo "*6. Partes Relacionadas*" del Código, las relaciones con sus partes relacionadas revisten una gran importancia para la Compañía. En este sentido, por ejemplo, se promueven actividades oportunas e informativas relacionadas con los inversores, para fomentar el conocimiento y la comprensión de su conducción corporativa y de sus actividades comerciales. Asimismo, en dicho capítulo se destaca que TCFA desarrolla una relación fluida con sus accionistas, haciéndolos partícipes de los acontecimientos relevantes de la vida societaria y aplicando en dicha relación los estándares del grupo Toyota. En dicho capítulo del Código se establece que el personal debe colaborar con TCFA para cumplir con las expectativas de los accionistas e inversores.

En lo que hace a los empleados, TCFA establece la relación que mantiene con los mismos en el Código de Conducta y las Normas de Ética, fijando valores y principios que

constituyen el origen de la relación del personal con TCFA y de la relación entre el personal en el ambiente de trabajo, conforme surge de la cláusula "6.2. *Políticas con Internos - Empleados*" del Código.

En cuanto a los clientes, TCFA promueve la creación de una estructura de ventas y servicios que responda rápidamente a las variadas necesidades de sus clientes a fin de brindarles una experiencia extraordinaria.

Respecto a los concesionarios, para construir una confianza mutua y fomentar el crecimiento recíproco, TCFA les brinda productos financieros atractivos, métodos eficaces de marketing, herramientas eficientes para llevar a cabo los negocios en los concesionarios y otros beneficios diseñados para contribuir a mejorar la eficiencia de las ventas y obtener mayores ganancias.

En lo que respecta a los proveedores, TCFA ha elaborado Código de Conducta Empresarial para Proveedores, cuyos términos deben ser aceptados y suscritos por dichos proveedores, a los fines de cumplir con los más altos estándares éticos y de integridad, que rijan las relaciones comerciales que los vinculan.

Finalmente, TCFA trabaja para construir relaciones transparentes con organismos administrativos del gobierno, entidades y funcionarios públicos y actúa en cumplimiento de las leyes y disposiciones aplicables en el ámbito local e internacional.

Bajo la cláusula "3.2. *Responsabilidad Social Corporativa - Contribución para un Desarrollo Sustentable*" del Código, se estipula que la interacción de la Gerencia con los grupos de interés (Clientes, Empleados, Socios de Negocios, Accionistas, público en general) es de vital importancia, y que la Compañía hace hacer todo lo posible para construir y mantener relaciones sólidas con los grupos de interés a través de comunicaciones abiertas y justas.

- 27. El Directorio remite a los accionistas, previo a la celebración de la Asamblea, un "paquete de información provisorio" que permite a los accionistas -a través de un canal de comunicación formal- realizar comentarios no vinculantes y compartir opiniones discrepantes con las recomendaciones realizadas por el Directorio, teniendo este último que, al enviar el paquete definitivo de información, expedirse expresamente sobre los comentarios recibidos que crea necesario.**

La información es constante a los Accionistas y está a disposición con carácter previo a cada Asamblea. Las decisiones asamblearias se adoptan respetando no sólo las previsiones legales, sino también los procedimientos internos establecidos entre TCFA y sus Accionistas a fin de asegurar un conocimiento adecuado de los temas a tratar y una toma de decisiones razonada.

A su vez, conforme surge de la cláusula "7.2.3 *Funciones y Responsabilidades*" del Código, es responsabilidad del Directorio remitir a los Accionistas, previo a la celebración de la Asamblea, un "paquete de información provisorio" que les permita -a través de un canal de comunicación formal- realizar comentarios no vinculantes y compartir opiniones discrepantes con las recomendaciones realizadas por el Directorio, teniendo este último que, al enviar el paquete definitivo de información, expedirse expresamente sobre los comentarios recibidos que crea necesario.

- 28. El estatuto de la compañía considera que los accionistas puedan recibir los paquetes de información para la Asamblea de accionistas a través de medios virtuales y participar en las asambleas a través del uso de medios electrónicos de comunicación que permitan la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes.**

Conforme lo detallado en el punto anterior reiteramos que la información a los Accionistas es constante y dicha información se transmite utilizando medios electrónicos de comunicación. Sobre el particular, el estatuto de TCFA prevé la posibilidad de realizar asambleas a través del uso de medios electrónicos, por lo tanto el principio de igualdad de trato de los participantes se encuentra asegurado.

- 29. La Política de Distribución de Dividendos está alineada a la estrategia y establece claramente los criterios, frecuencia y condiciones bajo las cuales se realizará la distribución de dividendos.**

Conforme surge de la cláusula “6.2 Políticas con Internos – Accionistas” del Código, El estatuto de TCFA prevé que la declaración y/o pago de dividendos deberá ser resuelto por la asamblea ordinaria de accionistas. Sin perjuicio de ello, la sociedad no tiene una política de dividendos previamente definida más allá del cumplimiento de las previsiones legales y regulatorias que le son aplicables. El capítulo VI del estatuto se regula lo relativo al reparto de utilidades y la constitución de reservas en su cláusula décimo quinta, de acuerdo con la cual las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio se aplicarán en el siguiente orden: (i) para la constitución de la reserva legal; (ii) constitución de otras reservas, por los porcentajes y montos que establezca la normativa vigente en materia de entidades financieras; (iii) pago de la remuneración aprobada por la Comisión Fiscalizadora; (iv) pago de remuneraciones aprobadas al Directorio; (v) constitución de reservas facultativas a criterio de la asamblea, conforme lo autoriza el art. 70 de la ley 19.550; (vi) pago de dividendos, conforme decida la Asamblea; (vii) a obras de beneficencia social o donaciones; (viii) si quedara un remanente, al destino que determine la Asamblea. Dispone la cláusula décimo sexta que los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en el que fueron aprobados y que la acción para su cobro prescribe a los tres años de la asamblea que ordena su distribución.

EL DIRECTORIO